



1700-37

RESOLUCION N° 14516-2015

FECHA:

02 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA -FRUTESA S. A, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA POR UN CAUDAL DE 500 LPS EN LOS PREDIOS CABALLO I Y II"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 6 de Agosto de 2014 FRUTESA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2, radica el Formulario de Liquidación por Concepto de una Renovación de una concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1227 de Septiembre 8 de 2004 por parte de esta Entidad.

Que en respuesta a lo anterior, en oficio 1700-12-01 002883 de Septiembre 8 de 2014 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar.

Que en oficio recibido el 22 de Septiembre de 2014, el señor JAIRO A. VELEZ LOPEZ, en su condición de Representante Legal de FRUTESA S. A. presenta los siguientes documentos para obtener la Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales para los Predios Caballos I y II:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Cámara de Comercio
- Certificado de Tradición y Libertad de los lotes 1, 3, 4ª, 4b, 5 y 6
- Copia de la Consignación realizada en Banco Agrario por valor de \$2.106.599

Que el día 8 de Octubre de 2014, FRUTESA S. A. aporta el Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación.

Considerando que la documentación fue aportada con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, se procederá a iniciar el trámite correspondiente ordenando una visita de inspección al área de interés, con el fin de verificar los aspectos determinados en los artículos 57, 58 y concordantes del citado decreto, para establecer la viabilidad de la concesión solicitada a través del Auto No. 995 de Diciembre 17 de 2014 y se fija fecha de visita para el día 03 de Marzo de 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:



1700-37

RESOLUCION N°

1451

FECHA:

02 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA -FRUTESA S. A, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA POR UN CAUDAL DE 500 LPS EN LOS PREDIOS CABALLO I Y II"

**Localización:** La captación se encuentra localizada en las coordenadas Latitud 11°15'07.80" Norte y Longitud 73°49'59.47" Oeste, en el Corregimiento de Guachaca del Distrito de Santa Marta en la margen izquierda del Río Guachaca

**Área Total del Predio:** el predio donde se encuentra la Bocatoma de captación tiene una extensión de 540 hectáreas de propiedad de FRUTESA S. A.

**Área del proyecto:** el proyecto contempla alimentar el sistema de riego de la plantación de banano y lavado de fruta de exportación.

**Tipo de Actividad:** la solicitud contempla la captación y uso del agua superficial proveniente del río Guachaca, para ser tratada y dispuesta para el lavado de fruta y riego de las plantaciones de banano que funciona actualmente.

**Fuente:** Cuenca baja del Río Guachaca

**Usos del agua:** Abastecimiento del sistema de riego de las plantaciones de banano y alimentar los beneficiarios de lavado de la fruta para exportación.

**Caudal solicitado:** 500 lps Revisado la disponibilidad actual, se recomienda otorgar los 500 lps con el que se está asegurando el caudal ecológico de la cuenca baja del río Guachaca.

**Aforo de la fuente y derivación:** el río Guachaca en la parte baja, tiene un aforo promedio anual de 1.600 lps. El caudal de reserva ecológico es del 30% que equivale a 480 lps en la actualidad se han otorgado 121.5 lps a dos (2) proyectos concesionados y existe una disponibilidad actual de 979.5 lps. Por lo anterior se considera que la oferta disponible es suficiente.

**SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO:** No requiere de servidumbre porque manifiestan que los canales que conduce el agua hasta los sistemas de bombeo se encuentran dentro de los predios de propiedad de FRUTESA S. A.

**PERJUICIOS A TERCEROS:** No hay

**OPOSICIONES:** No existieron ni antes, ni durante la visita realizada el 3 de marzo de 2015 a partir de las 8:00 horas

**DEMANDA DE AGUA - CALCULO:** La empresa FRUTESA S. A. interesada en la concesión de agua superficial proveniente del río Guachaca, soporta el incremento del caudal concesionado anteriormente, para riego de las plantaciones de banano, lavado de la fruta en dos beneficiaderos y consumo doméstico.

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:** El río Guachaca en este sector, tiene una disponibilidad de 1.600 lps que se considera suficiente oferta de agua superficial para el otorgamiento de esta concesión.

**CONCEPTO TÉCNICO:**

Por lo anterior expuesto, se conceptúa que la Corporación puede otorgar la Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Guachaca a la Empresa FRUTERA DE SANTA MARTA FRUTESA S. A. por un

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1451

FECHA: 02 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA -FRUTESA S. A., UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA POR UN CAUDAL DE 500 LPS EN LOS PREDIOS CABALLO I Y II"

*caudal de 500 lps, ubicado en el Corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, por un término de Diez (10) años*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa FRUTERA DE SANTA MARTA FRUTESA S. A., para los predios Caballo I y II.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Guachaca a la Empresa FRUTERA DE SANTA MARTA -FRUTESA S. A., identificada con el Nit. No. 800.094.791-2, representada por el señor JAIRO A. VELEZ LOPEZ, en su condición de Representante Legal, por un caudal de 500 lps, para beneficio de los predios Caballos I y II, ubicado en el Corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta para Abastecimiento del sistema de riego de las plantaciones de banano y alimentar los beneficiarios de lavado de la fruta para exportación, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1451

FECHA:

02 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA -FRUTESA S. A, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA POR UN CAUDAL DE 500 LPS EN LOS PREDIOS CABALLO I Y II"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa FRUTESA S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en cada uno de los equipos de bombeo.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Hacer mantenimiento periódico a los componentes del sistema de captación, transporte y bombeo de distribución del recurso hídrico cada año.
5. Cuidar y proteger la zona forestal protectora de la cuenca baja y media del Río Guachaca.
6. Manejar llaves terminales con el fin de no desperdiciar el agua.
7. Continuar con el monitoreo de la calidad del agua captada y entregada a la Madre Vieja.
8. Demarcar la zona forestal protectora de la captación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tarrayona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1451

FECHA: 02 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA -FRUTESA S. A, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA POR UN CAUDAL DE 500 LPS EN LOS PREDIOS CABALLO I Y II"

- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974; en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

**ARTÍCULO QUINTO:** La Empresa FRUTESA S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

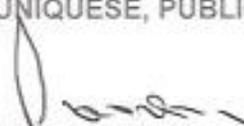
**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor Luis Alberto Gonzalo Echeverri Garzón, en su condición de representante legal, y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General

Elaboró Sara Díaz Grisales  
Aprobó Alfredo Martínez G.  
Expediente 007

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.cordamag.gov.co - e-mail: contactenos@cordamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1451

FECHA: 02 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA FRUTERA DE SANTA MARTA -FRUTESA S. A, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PROVENIENTE DEL RIO GUACHACA POR UN CAUDAL DE 500 LPS EN LOS PREDIOS CABALLO I Y II"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 JUN 2015 días del Mes del Dos Mil Quince (2015) se notificó personalmente el señor (a) Jairo Velez Lopez en su condición de Rep. Legal de la Empresa FRUTESA S. A. quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 170.073.970 expedida en Medellin del contenido de la Resolución No. 1451 de fecha 01 junio 2015 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
c.c. 12.082.46

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO GARRERA MOLINARES  
Director General

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co